



"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA
Expte. N° 1415-207/2021.-
cl/sgdo. N° 1401-132/2019

DECRETO N° 5108 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y Decretos N° 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Subayudante Camacho Leonardo Pedro Rubén, D.N.I. N° 36.123.586, Credencial N° 1.654, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b) y 92° inc. c), del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01, concordante con artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través del dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haberse encontrado con licencia por enfermedad por más de dos años y no se reintegro al servicio, conforme lo establece el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

GOBIERNO DE JUJUY

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBAYUDANTE CAMACHO LEONARDO PEDRO RUBÉN, D.N.I. N° 36.123.586, CREDENCIAL N° 1.654**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUBAYUDANTE CAMACHO LEONARDO PEDRO RUBÉN, D.N.I. N° 36.123.586, CREDENCIAL N° 1.654**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y su Decreto Reglamentario N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. M. LUIS ALBERTO MARTÍN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



G.R. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR